



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.**

Referencia: 080013109001-2021-00015-00.

Referencia Interna: 080013109001-2021-00071-00.

Accionante: RAQUEL SAGBINI DONADO.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que en virtud de reparto judicial fue asignado a este juzgado para su conocimiento, por lo que se procede a su estudio.

Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SIRVASE PROVEER.

El secretario.

JOSE JAIME GUZMAN AROCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.
BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el escrito de tutela, se observa que esta cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

Igualmente, acorde a los hechos y pretensiones de la acción constitucional se hace necesario vincular a los ASPIRANTES DE LA OPEC 75367 DE LA CONVOCATORIA 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JOSE CONSUEGRA HIGGINS y así se dispondrá.

Así mismo, se observa que se solicita como medida provisional: "1. Suspende para mi caso específico la aplicación de la prueba escrita que tendrá lugar el 14 de marzo del presente, dentro del proceso de selección 1343 de 2019 -Gobernación del Atlántico, Territorial 2019 II, hasta tanto se cuente con fallo de fondo de la presente acción, a fin de salvaguardar mi derecho a la vida que se encuentra en colisión con mi derecho al trabajo por causas ajenas a mi voluntad. / 2. En caso de no poder suspender o reprogramar la aplicación de la prueba escrita para mi caso específico, solicito respetuosamente ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda realizar los ajustes razonables que me permitan presentar la prueba escrita prevista para el 14 de marzo del presente, tomando las medidas concretas adecuadas para contar efectivamente con los mecanismos que en atención a mi situación médica me permitan la presentación de la prueba escrita a la vez que presto apoyo médico en caso que surja la necesidad de pronta atención. / 3. Ordenar a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O REHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren."

Acerca de la medida provisional peticionada por la actora, es del caso advertir que, previo a decidir sobre la misma, se ordenará REQUERIR a la accionante RAQUEL SAGBINI DONADO y a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y a la vinculada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a fin de que en el término de una (1) hora, contada a partir de la notificación del presente proveído, informen si la señora RAQUEL SAGBINI DONADO ha realizado solicitud respecto a las pretensiones y medida provisional solicitadas en la presente acción de tutela, referentes a que se aplase, re programe o se brinden las condiciones de bioseguridad con apoyo médico a fin de poder realizar la prueba dispuesta para el 14 de marzo de 2021 dentro de la convocatoria 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y en caso positivo, se remita copia de la misma y de la respuesta emitida al respecto.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por RAQUEL SAGBINI DONADO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y GOBERNACION DEL ATLANTICO, por considerar que ha vulnerado sus derechos fundamentales a la vida, trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos, igualdad y a escoger profesión y oficio.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a LOS ASPIRANTES DE LA OPEC 75367 DE LA CONVOCATORIA 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JOSE CONSUEGRA HIGGINS.
3. SURTIR TRASLADO de la presente acción de tutela a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través de su representante legal JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y/o a quien haga sus veces, a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, representada por su rector RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERÓN y/o quien haga sus veces y a los vinculados ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a través de la Gobernadora Elsa Margarita Noguera de la Espriella y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del respectivo oficio de notificación, rinda informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Adviértase, que en caso de no rendir informe se tendrán por ciertos los hechos de la tutela e incurrirá en responsabilidad. El informe debe presentarse al correo electrónico institucional del despacho.

4. **REQUERIR a la accionante RAQUEL SAGBINI DONADO y a las accionadas y vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO a fin de que en el término de una (1) hora, contada a partir de la notificación del presente proveído, informen si la señora RAQUEL SAGBINI DONADO ha realizado solicitud respecto a las pretensiones y medida provisional solicitadas en la presente acción de tutela, referentes a que se aplace, re programe o se brinden las condiciones de bioseguridad con apoyo médico a fin de poder realizar la prueba dispuesta para el 14 de marzo de 2021 dentro de la convocatoria 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y en caso positivo, se remita copia de la misma y de la respuesta emitida al respecto.**
5. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído NOTIFIQUE a los ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA 1343 DE 2019- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.
6. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA a través de su representante legal, gobernadora y rector respectivamente y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, PUBLIQUE a través de su página web institucional o medio más expedito la presente acción de tutela, de lo cual debe allegar prueba al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ
LA JUEZ

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA
EL SECRETARIO

¹ En Virtud del Acuerdo No. CSJATA21-2 del 12 enero 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente proveído tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j01pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co